

OFICIO PT-CEN-CCN-059/2010

Ciudad de México, septiembre 10 de 2010.

LIC. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA
P R E S E N T E

Los suscritos, con la personalidad debidamente acreditada con la certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Medina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en representación del Partido del Trabajo, por este medio, con base en lo establecido en los artículos 37, 39 inciso d); 43, 44 inciso g); y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo; así como 36 inciso f); 63 inciso e); 71 fracciones VII y XVIII; 73 inciso h); 83 inciso g); 90 numeral 5; 104 numeral 2; y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, comparecemos a hacer de su conocimiento que en sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo celebrada en la sede nacional ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma Norte, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, el día 09 de septiembre de 2010, se tomó el siguiente

A C U E R D O

ÚNICO: Con base en lo establecido por los artículos 37, 39 inciso d); 43, 44 inciso g); y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente del Partido del Trabajo; así como 36 inciso f); 63 inciso e); 71 fracciones VII y XVIII; 73 inciso h); 83 inciso g); 90 numeral 5; 104 numeral 2; y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, **se designa y nombra a los CC. LICS. JUAN BAUTISTA OLIVERA**

GUADALUPE Y DANIEL JUÁREZ LÓPEZ, como representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en sustitución de los acreditados hasta esta fecha, revocando cualquier otro nombramiento que se haya hecho con anterioridad, así como los subsecuentes que no se manifiesten en los presentes términos.

Los anteriores nombramientos, acreditaciones y ejercicio de las facultades establecidas en nuestros Estatutos y en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se hacen de su conocimiento para los efectos legales y administrativos que correspondan.